



TODOS
POR
CHILE

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
JCI/RDS/DCD/ARR/MHN/SDC

RESOLUCIÓN N° :242/2019

ANT. : ORD. N° 3249 DE 03 DE ABRIL DE 2019, DE SR. MARIO ANGUIA MEDEL, DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD (S) MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MAT. : MODIFICA RESOLUCIÓN FUNDADA N° 871 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, QUE AUTORIZÓ LA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DEL HÁBITAT DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL PROYECTO "REPOSICIÓN RUTA 11-CH ARICA-TAMBO QUEMADO, SECTOR ZAPAHUIRA-PUTRE, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"

Santiago, 18/04/2019

VISTOS

1. Las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° transitorio, de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N° 40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; y la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal".
2. El Ordinario ORD. N° 483, de fecha 19 de enero de 2018, recibido bajo registro N° 373/2018, referente al proyecto denominado "Reposición Ruta 11-CH Arica-Tambo Quemado, sector Zapahuira-Putre, Región de Arica y Parinacota", cuyo es la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas; Carta Oficial N° 45/2018, de fecha 30 de enero de 2018, por medio de la cual se informa al Director General de Obras Públicas, adjuntar antecedentes complementarios de admisibilidad; la cual a su vez fue complementada por ORD. N° 3741 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 19 de abril de 2018; Carta Oficial N° 133, de fecha 15 de mayo de 2018, donde se declara la admisibilidad del proyecto; Oficio N°349, de fecha 23 de mayo 2018, en donde se cita a los servicios a reunión de consulta para calificar el Carácter de Interés Nacional; Carta Oficial N°160, de fecha 28 de mayo 2018 en donde se cita al Titular a reunión de interés nacional; Carta Oficial N°172, de fecha 14 de junio 2018, donde se informan observaciones respecto al Informe de Imprescindibilidad e Informe de Expertos; Ordinario N° 7230, de fecha 25 de julio de 2018, en el cual el Titular solicita un plazo adicional para entregar su respuesta oficial a las observaciones realizadas por CONAF; Carta Oficial N° 242, de fecha 06 de agosto de 2018, que concedió la ampliación del plazo solicitado por el titular para la

entrega de las respuestas; Ordinario N° 11003, de fecha 07 de noviembre de 2018, bajo el registro N° 4400, que da respuesta a las observaciones formuladas por CONAF.

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Ordinario N° 483, de fecha 19 de enero de 2018, recibido bajo registro N° 373/2018, mediante el cual doña Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas don Juan Manuel Sánchez Medioli, ingresó a CONAF solicitud de excepcionalidad de intervención y/o alteración de hábitat de individuos de las especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300 y su Reglamento, en las categorías de "en peligro de extinción", "vulnerables", "raras", "insuficientemente conocidas" o "fuera de peligro", que formen parte de un bosque nativo, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y lo dispuesto en el artículo 30 de su Reglamento General, contenido en el Decreto N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, realizando entrega a esta Corporación del respectivo Formulario A y sus anexos.
2. Que mediante Resolución Fundada N° 871, de 28 de noviembre de 2018, esta Dirección Ejecutiva en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, autorizó la intervención y alteración de hábitat de los individuos de *Polylepis rugulosa* (Queñoa) en el área de intervención correspondiente al Proyecto denominado "Reposición Ruta 11-CH Arica-Tambo Quemado, sector Zapahuira-Putre, Región de Arica y Parinacota", certificándose que se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 19° de la Ley N° 20.283, esto es, Carácter de Imprescindible de las intervenciones o alteraciones del Proyecto; Calificación del Interés Nacional del Proyecto; y demostración, mediante Informe de Expertos, que no se amenaza la continuidad de la especie referida anteriormente.
3. Que en la Resolución Fundada N° 871/2018 se otorgó al titular del Proyecto el plazo de 90 días hábiles, contados desde la fecha de aprobación de dicha Resolución Fundada, para presentar el respectivo "Plan de Manejo de Preservación", en virtud de la Ley N° 20.283 y su Reglamento.
4. Que a través de Ord. N° 3249, de 03 de abril de 2019, ingresado a esta Corporación con fecha 04 de abril de 2019, don Mario Anguita Medel, Director Nacional de Vialidad (S), solicitó una extensión del plazo establecido en la antedicha Resolución Fundada N° 871/2018, para presentar el Plan de Manejo de Preservación, fundamentando que *"el contrato para la materialización de la obra respectiva se encuentra previsto para el período 2020-2021 y sólo entonces será necesario ejecutar la intervención autorizada"*.
5. Que el artículo 19° de la Ley N° 20.283 es una norma de derecho público, que busca proteger bienes públicos, prohibitiva, y que como tal es de derecho estricto y debe aplicarse cada vez que una persona, natural o jurídica, solicite intervenir algún individuo de una de las especies vegetales clasificadas en estado de conservación que forman parte de un bosque nativo de acuerdo al artículo 37° de la Ley N° 19.300.
6. Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 31°, inciso segundo, del Reglamento General de la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, la Corporación Nacional Forestal mediante la Resolución Fundada que autoriza la intervención y/o alteración excepcional, en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, es el órgano llamado a fijar las medidas que se deben adoptar en tal instrumento.
7. Que en cumplimiento de su mandato legal, la Corporación debe velar por el estricto cumplimiento de todas y cada una de las medidas contenidas en ella, o cualquier Resolución Fundada que se dicte en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 20.283.

8. Que la ampliación de plazos es una medida administrativa excepcional que puede producirse a solicitud de parte o de oficio por la administración, de manera fundada, siempre y cuando las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen derechos de terceros.

RESUELVO

1. MODIFÍCASE la Resolución Fundada N° 871, de 28 de noviembre de 2018, de esta Dirección Ejecutiva, en el sentido de reemplazar, específicamente en su punto resolutivo número dos, consignándose que el Plan de Manejo de Preservación deberá ser presentado "hasta el 31 de diciembre de 2019".
2. COMUNÍQUESE al titular que antes de vencido el plazo indicado en el punto resolutivo número uno, se deberá presentar el Plan de Manejo de Preservación, cumpliendo todos los compromisos asumidos en la Resolución Fundada N° 871, de 28 de noviembre de 2018.
3. En todo aquello no modificado expresamente mediante el presente acto administrativo, permanece vigente, en todas sus partes, la Resolución Fundada N° 871, de 28 de noviembre de 2018, que autoriza la intervención y/o alteración de hábitat excepcional de especies en categoría de conservación, para el Proyecto "Reposición Ruta 11-CH Arica-Tambo Quemado, sector Zapahuira-Putre, Región de Arica y Parinacota".
4. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al recurrente, mediante carta certificada según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



JOSÉ MANUEL REBOLLEDO CÁCERES
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.:Documento Digital: ORD. 3249/2019

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
871/2018 Resolución	28/11/2018

Distribución:

José Luis Urrutia Oliva-Encargado de Evaluación y Fiscalización Ambiental Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.AyP

Carla Vargas Maldonado-Jefa (I) (S) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.AyP

Héctor Peñaranda Antezana-Director Regional Dirección Regional Arica y Parinacota Or.AyP

Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía

Álvaro Felipe Rivera Rojas-Abogado Fiscalía

Daniel Correa Diaz-Abogado Jefe Fiscalia
Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva